



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:  
**calle de Valverde, núm. 8, pral.**  
**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
 publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30.  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
**MADRID Y PROVINCIAS.**  
 Trimestre . . . 45 rs.  
 Semestre . . . 85 »  
 Un año . . . 154 »  
**EXTRANJERO.**  
 Trimestre . . . 7 fr.  
 Semestre . . . 13 »  
 Un año . . . 24 »  
**ULTRAMAR.**  
 Trimestre . . . 3 1/2 pesos.  
 Semestre . . . 7 »  
 Un año . . . 12 »  
**CONTINENTE AMERICANO.**  
 Trimestre . . . 4 pesos.  
 Semestre . . . 7 1/2 »  
 Un año . . . 12 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Fermín Caballero. . . . .	Ex-Ministro.	D. José R. de Luanco. . . . .	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí. . . . .	Universidad Central.	Eugenio Alau. . . . .	Id. de Valladolid.
S. Horet y Prendergast. . . . .	Id. id.	José Lase. . . . .	Id. de Salamanca.
Santiago de Olózaga. . . . .	Id. id.	Joaquín M. Sanroma. . . . .	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta. . . . .	Id. id.	Luis M. Ulor. . . . .	Id. id.
Lázaro Barón. . . . .	Id. id.	J. M. Llinás. . . . .	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camús. . . . .	Id. id.	Francisco de P. Rojas. . . . .	Id. industrial de Barcelona.
Emilio Castelar. . . . .	Id. id.	Ramon Lorente. . . . .	Id. Veterinaria de Madrid.
Tomás Santero. . . . .	Colegio de San Carlos.	Manuel M. J. de Galdo. . . . .	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda. . . . .	Facultad de Medicina de Cádiz.	Joaquín M. Fernandez Cardin. . . . .	Id. de San Isidro.
Antonio Casares. . . . .	Universidad de Santiago.	Leocadio Pagasartundua. . . . .	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Borao. . . . .	Id. de Zaragoza.	José Casado de Añsaí. . . . .	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:  
**calle de Valverde, núm. 8, pral.**  
 ó por carta al Director del periódico  
 y en las principales librerías  
 EN LA ISLA DE CUBA  
 el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.  
**El pago será adelantado en libranzas del giro mútuo, letras de fácil cobro, ó en sellos de franqueo con carta certificada.**  
 Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.  
 Las cartas que exijan contestacion deberan acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

## SECCION ORGANICA.

### LAS LEYES DE INSTRUCCION PUBLICA.

Cuando las corrientes de los tiempos, cuando la moderna organizacion de la vida social hace intervenir en los asuntos públicos, toda clase de opiniones y tendencias, se dificulta irremisiblemente, la conveniente solucion de los problemas sociales que se plantean y á no mediar una profunda ilustracion y vastos conocimientos especiales, corren aquellos peligro de ser tratados poco acertadamente.

Hay asuntos que ofrecen verdaderas dificultades y que por las circunstancias que les rodean, se hacen aún más difíciles para su definitiva resolucian, y de este género es lo que se refiere á la Instruccion pública. No es posible que cuando las diferencias políticas han minado todas las manifestaciones de la vida normal de los pueblos, exista un criterio fijo y determinado que con claridad señale las aspiraciones de los partidos políticos. Esto es tanto más lamentable, cuanto que todas las grandes cuestiones sociales se han condensado en la enseñanza y en ella, terreno hoy de lucha, se ventilan aquellas por los más insignes políticos de todas las Naciones.

Por esta razon exigen estas discusiones tan grandes conocimientos; por eso en ellas se revela cual en ninguna otra el valor de los legisladores y verdaderamente sobrecoge y asusta el cúmulo de dificultades que hay que vencer para formar una ley general que satisfaga las exigencias del país y que tanto sea digna de aplauso por lo que preceptúe como por lo que prevea y determine para lo porvenir.

Una ley general de Instruccion pública en España, ofrece dificultades de primer orden, tanto por los elementos políticos que hoy juegan con vida propia y representacion formal, como por lo poco hecha que está la opinion en esta materia. Hoy la Nacion conoce que há sido perturbada la educacion y la instruccion por la mala llamada en un tiempo libertad de enseñanza, hoy se levantan las exigencias de la tolerancia religiosa, hoy la vida de las corporaciones municipales y provinciales ha cambiado, y de esta manera hay que tener en cuenta variables conceptos que antes latentes, se manifestaban cuando más al calor de la discusion y de la controversia.

Armonizar todas las tendencias aceptables, dar unidad á la variedad de las aspiraciones y sacar á salvo del torbellino

de la opinion y de los intereses encontrados la educacion y la instruccion, que encieran el porvenir de la patria, empresa es capaz de coronar la gloria al afortunado Gobierno que lo lleve á cabo.

Pero para esta tarea menester es, despues de las tormentas revolucionarias en que indudablemente se ha perdido el sentido moral, y perturbado el recto criterio y el buen juicio, que se establezcan bien sólidamente las ideas fundamentales y se las haga capaces de resistir las oleadas de las mareas políticas.

Reconocemos que en estos propósitos se inspiran cuantos son llamados por su honroso cargo á dirigir los asuntos de la patria; pero es fácil temer que ligados aquellos por precedentes que más bien son para olvidados que para defendidos ó sostenidos, y por otra parte no muy versados todos ellos en materia de Instruccion pública, con hábito desden tratada y con cortas excepciones estudiada muy ligeramente, no miren con verdadero empeño lo que por trascendental merece grandísima atencion y estudio.

La primera piedra de esta empresa de interés nacional, que nosotros consideramos la más principal de las de primer orden, se ha asentado con la aprobacion de la base 12 del proyecto de Constitucion, en cuya discusion más se ha hecho sentir por algunos la consigna política que el profundo conocimiento de la materia, y en la que por lo tanto ha sido preciso sentar algunos conceptos fundamentales que han de encontrar su desarrollo posterior en una ley orgánica.

Anhelamos verdaderamente llegué el dia en que desaparezca el estado anómalo y perjudicial en que hoy está aún la legislacion referente á Instruccion pública para que codificado este importante servicio de la nacion, pueda esperarse fundadamente remedio á tantos males y garantía de orden y de progreso por el verdadero camino, que no es el de la revolucion insensata, sino el de la educacion, como santa cruzada que con bandera blanca recorra las naciones en su peregrinacion civilizadora.

Emilio Ruiz de Salazar.

### SOBRE LA NUEVA LEY DE INSTRUCCION

PÚBLICA.

Contestacion á las cuestiones planteadas en «El Monitor» por D. Pedro Ferrer y Rivero.

(Continuacion.)

VI.

En 24 de Setiembre de 1853 se sustituyó el anterior programa por otro nuevo. Las modifi-

caciones más esenciales fueron: Mandar que se dieran ligeras nociones de teoria de la lectura y de la escritura durante el tiempo que juzgase necesario el Director; encargar á estos expresamente á enseñanza de la pedagogía, quedando libres de esta obligacion en las escuelas superiores los Inspectores provinciales, que podrían ser requeridos por los Directores siempre que las necesidades de la enseñanza lo exigiesen y residieran en la capital. En las Escuelas elementales, estaban los Inspectores obligados á enseñar los elementos de geografía é historia durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero.

Por Real orden de 12 de Junio de 1853; se suprimieron las plazas de alumnos pensionados en las escuelas normales de Instruccion primaria.

En este estado de cosas, llegó el año 1857 y se publicó la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre en la que se restablecieron las Escuelas normales en todas las provincias sin excepcion. En ella se señalan los sueldos de los Directores, y se dice que el número, clase y sueldo de los Profesores de estas escuelas se determinarán en el Reglamento, el cual se publicó en 20 de Julio de 1859. En este Reglamento se ofreció una especie de primera enseñanza que no ha llegado á publicarse, y como aquel no se ocupaba de las Escuelas normales, de aquí que haya que atenerse al de 1849, en lo que no haya sido posteriormente modificado, como ya hemos dicho.

Segun esta legislacion, en el Profesorado de las Escuelas normales se ingresaba por oposicion y se ascendía por curso, exceptuando para la entrada la quinta parte de las vacantes que se habian de proveer por este último sistema entre los Regentes de las Escuelas prácticas, lo cual ha sido suprimido. Por último ha desaparecido de ella por completo la vida colegiada.

La ley de 2 de Junio de 1868 suprimió las Escuelas normales obligatorias para las provincias dejando á éstas, sin embargo, en libertad para sostener una, en la que los alumnos hicieran vida colegiada, y sin más enseñanza que la pedagogía. Los estudios habian de hacerse en los institutos y la práctica en las Escuelas-modelo.

Finalmente, en Octubre del mismo año, se derogó la última ley que hemos citado, resta breciendo la legislacion anterior á ella en todo lo que no se opusiera á las disposiciones que se dictaban á la sazón sobre enseñanza, que no constituirían, por cierto, un plan preciso sin un cuerpo de doctrina completo.

Hé aquí trazada á grandes rasgos la historia de las Escuelas normales de España, las cuales en ménos de cuarenta años han sufrido hasta una supresion que pudiera llamarse momentánea.

Veamos ahora cómo concebimos nosotros el nuevo plan, que, como ya hemos dicho, y méjante en esto á los de 1838 y 1868 debe ser exclusivamente de enseñanza primaria.

1. ¿Conviene conservar las Escuelas normales de Maestros y de Maestras?

Si, mientras la profesion del Magisterio de primera enseñanza sea, como debe, una carrera del Estado, deben existir las Escuelas normales. En ninguna parte como en estos establecimientos pueden hacerse sus estudios, porque el Maestro necesita formarse; porque tiene que hacer los estudios de una manera especialísima; de modo que la misma asignatura, explicada como debe serlo en una Escuela normal, podría no satisfacer las exigencias de otro establecimiento dedicado á diferentes estudios y vice-versa. Por otra parte, es hasta inconveniente llevar al que sólo aspira á la modesta posicion de Maestro, á donde oiga hablar de más altas aspiraciones, lo que puede producir que creyéndose humillado, debilite y pierda su vocacion, circunstancia tan necesaria al Maestro de primera enseñanza.

Quisieramos decir mucho acerca de este punto; pero ha sido ya sostenida esta cuestion en el mismo terreno por personas tan doctas y competentes, que todo cuanto nuestra insuficiencia dijera sería pálido y pobre. Por eso nos limitamos á consignar nuestra opinion favorable á estos establecimientos, y ojala que todos hiciesen lo mismo, aunque no fuera más que decir sí ó no!

(Se continuará.)

## CONGRESO.

Session del 1.º de Abril de 1876.

El Sr. Belmonte llama la atencion del señor ministro de Fomento sobre el considerable atraso que sufren en el percibo de sus haberes varios Maestros de Instruccion primaria del distrito que representa, y le ruega que manifieste cuál es su propósito, á fin de enviar á aquellos desgraciados algunas esperanzas consoladoras que alivien su situacion.

El señor ministro de Fomento manifiesta que el pago de los haberes corresponde á los ayuntamientos de los pueblos, y que el Gobierno habia dictado diferentes órdenes para que los referidos funcionarios percibiesen las mensualidades que les correspondian.

El señor marqués de Sardoal pregunta si es verdad, como se dice, que existió el propósito de sustituir la direccion facultativa de la restauracion del palacio de la Alhambra por empleados que sin reunir condiciones facultativas sean directamente nombrados por el ministerio de Fomento.

Seguidamente manifiesta el señor marqués de Sardoal al ministro de Fomento que, con motivo del estado de guerra en que nos hemos encontrado, la administracion militar se ha instalado del recinto de la antigua Alcazaba, convirtiendo las torres de las Armas, de la Pólvora y de la Vela en sucursales de cuarteles, no dejando para llegar á la de la Vela otro paso que la estrecha cortina de los Adarves, y con este motivo le ruega que si la administracion militar necesita algun local disponga se le proporcione el que se conoce con el nombre de Torres-Bermejas, y deje desocupado los que acaba de indicar.

El señor conde de Toreno contesta que no habia hecho cambio alguno de personal en la Alhambra, y que en cuanto á lo de la Alcazaba cree que el señor ministro de la Guerra, que ha estado enfermo, resolverá el asunto conforme á los deseos del diputado de oposicion.

El señor marqués de Sardoal: otra pregunta he de hacer y es sobre los motivos que ha podido tener el señor ministro de Fomento para conceder la cátedra de Hacienda pública de la Universidad de Madrid á la persona que ocupa el tercer lugar en la terna, con preferencia á los dos opositores á quienes el tribunal puso en primero y segundo lugar. Reconozco que el señor ministro de Fomento ha estado en su derecho; pero le agradecería que se sirviera manifestar qué circunstancias han podido concurrir en los dos que ocupaban el primero y segundo lugar en la terna, para declararlos en cierto modo indignos de desempeñar la cátedra á que el voto del tribunal competente les hacia acreedores.

El señor ministro de Fomento (conde de Toreno): El nombramiento para esa cátedra ha sido ajustado á la ley; haciéndose la eleccion dentro de mis facultades y teniendo en cuenta todos mis deberes y obligaciones como ministro.

El señor marqués de Sardoal: No he negado yo al Sr. ministro de Fomento el derecho que le corresponde de elegir dentro de la terna. Si fuera obligatorio nombrar desde luego al que ocupase el primer lugar, no tendria objeto la terna: pero tengo entendido que en la provision de la cátedra del señor Castelar se eligió alpropuesto en segundo lugar, y al dia siguiente, por altas influencias, se confirió al primero. Conste que no hago cargo alguno por esto; pero si el señor ministro de Fomento volvió entonces sobre su acuerdo, ¿por que no lo ha de hacer ahora? Declaro que no me intereso personalmente por nadie. (El Sr. Mariscal: No lo parece). No lo parece; pero aún cuando lo pareciera, tendria derecho á ello.

No exijo contestacion del señor ministro; pero quiero que se sepa que en esta terna concurrían en el individuo designado en primer lugar la circunstancia de ser Catedrático de la Universidad de Oviedo y la de haber escrito un libro de Hacienda, que si el señor ministro conociera, tal vez por razon de generosidad se hubiera decidido á nombrar á ese señor, porque precisamente combate en su obra la administracion del padre de S. S.

El nombrado en segundo lugar...



El señor Presidente: Ruégo á S. S. que comprenda que á la sombra de una pregunta no puede hacerse una interpelación.

El señor marqués de Sardoal: Tiene razon el señor presidente, y me siento.

El señor ministro de Fomento (conde de Toreno): Estoy en el deber, más por cortesía que por otra cosa, de contestar al señor marqués de Sardoal. No creo que deba dar más explicaciones respecto de la provision de esa cátedra de Hacienda, porque estas no son cuestiones que deben ventilarse aquí, ya que S. S. mismo reconoce que no se ha cometido ilegalidad alguna.

El señor Perez San Millan pide al conde de Toreno nota de los ingenieros de caminos, canales y puertos que se hallen en Madrid desempeñando comisiones, qué clase de comisiones son y el sueldo que por ellas perciben.

El señor ministro de Fomento contesta que así lo hará.

Sesion del 11 de Abril de 1876.

Se dió cuenta de una proposicion para el establecimiento de Escuelas agricolas, y en su apoyo dijo

El Sr. Peñuelas: La proposicion que se acaba de leer no necesita otro apoyo que nuestra ilustracion y patriotismo; sin embargo, como las prácticas parlamentarias tienen establecido que el autor de una proposicion diga algunas palabras en su apoyo, voy yo á cumplir este deber brevemente. No temais un discurso científico; voy sólo á hablar para el agricultor español, tan falto de doctrina, tan apogado á sus rancias preocupaciones, tan opuesto á todo lo que es reforma; en ninguna industria como en la agricultura se observa una resistencia tan tenaz por parte del práctico á todo lo que es teórico. Y esto tiene su fundamento.

Siempre que el agricultor ha querido practicar un descubrimiento científico, el resultado ha sido contrario, y es que para la aplicacion de aquella doctrina científica se necesitan hombres que sepan practicarla. En ninguna industria como en la agrícola se nota esta falta de conexion entre el teórico y el práctico.

Oigo decir por lo bajo que por falta de la ciencia: esto no es cierto. La locomotora, construida segun los descubrimientos científicos, si la diérais á manejar á un campesino que no la conociera, el menor peligro que correríamos es verla reventar. Ya veis que no es culpa de la ciencia.

Esto me recuerda aquella fábula, creo que de Florian, en la que un conejo halló en el campo un anteojo; se puso á mirar con él por la lente objetiva en vez de hacerlo por la ocular, y es claro, todo lo veia más lejos que lo que realmente estaba. Vió á un cazador que le apuntaba, y el conejo se reía en la seguridad de que á aquella distancia no le alcanzaba el tiro. Dispara el cazador y muere el conejo. ¿Podrá deducirse de esto que es falsa, que es mala la invencion del anteojo? El agricultor tiene aprendido y considera como verdades inconcusas algunas cosas absolutamente falsas; el agricultor cree que la tierra es perpetuamente fecunda y que la Providencia vela su fecundidad. Y esto lo ha aprendido el agricultor de sus padres y de sus abuelos, y sus abuelos de Herrera y Columela y otros autores hasta Teofrasto, que todos dicen lo mismo; lo cual no es de extrañar, porque las ciencias auxiliares de la agricultura no se han desarrollado ni adquirido el caracter de verdaderas ciencias hasta fines del siglo pasado y principios del presente.

Sin embargo, el agricultor nota que las cosechas cada vez son más escasas: atribuyéndolo unas veces á las leyes arancelarias, otras á la invencion de las máquinas, otras á la introduccion de las mulas, diciendo que desde entonces está perdida la agricultura porque los arados no profundizan.

Y la verdad es que para explicar ese resultado no se ha tenido en cuenta, ni se podia tener, el empobrecimiento del suelo, que es una, no diré causa absoluta, porque en la naturaleza no hay efectos que provengan de una sola causa, pero sí una concausa constante, esencial para la ruina de la agricultura; y esto lo demostraré en breves palabras.

En Asia Menor, cuna de la humanidad, país floreciente, ved hoy el suelo completamente estéril, yerto, des poblado. Recordad de qué manera describe Homero aquella célebre Troada, aquellos campos cubiertos de vegetacion exuberante y con una poblacion densísima: pues todo aquello ha desaparecido; porque el cultivo del suelo no tiene que satisfacer á las necesidades de la poblacion, y como no bastaba el fruto que producian las tierras de pan llevar, se rotaban las de pastos, desaparecian los ganados y se talaban los montes; pero al poco tiempo la falta de éstos producía la sequia de las fuentes, los rios suspendian su curso, y hoy está yerma y despoblada esa Asia Menor, tan rica, tan opulenta, tan floreciente, teatro de tantas epopeyas.

Venid á Grecia y observareis otro tanto, y vereis que en tiempo de Pericles la produccion del suelo empieza á escasear, y los griegos se van á otros países porque su suelo se empobrece, y conquistan la Sicilia, su Grecia Magna; pero todo en vano. Grecia se pierde.

En Italia ocurre lo mismo. El Lazio, el país más poblado antes que en los tiempos históricos de Roma, ve decrecer su poblacion porque el suelo no podia sustentarla; se roturan las tierras, se repite el mismo fenómeno que en Grecia y Asia, y empiezan las conquistas de otros países, y se publica la ley Agraria y se reparten las tierras: todo inútil; Roma en tiempo de Augusto no podia ya contribuir siquiera con dos legiones.

Por lo que hace á nuestra España, todos sabeis que ha sido ponderada por su riqueza; su fecundidad y su hermosura ha sido envidiada por todas las naciones. Pero esta España, de cuya fertilidad no se puede dudar, porque lo atestiguan autores griegos y latinos: esta España, de la cual en tiempo de los Romanos se decía que contaba 50 millones de habitantes, aunque yo no lo creo, y que en tiempo de la di-

nastia de los Omniadas cuenta, aunque tampoco lo creo, 30 millones de habitantes la parte por ellos habitada, pero aún suponiendo en 30 millones de habitantes toda España y Portugal, vemos que viene luego una decadencia muy marcada, y en el siglo XVIII, sin hacer caso del censo que publicó Voltaire, que fija la poblacion en 1750 de España con Portugal en 8 millones de habitantes, y ateniéndome á los datos del censo oficial que se hizo á fines del siglo pasado, resulta que en 1787 España tiene 10 millones y pico de habitantes.

Señores diputados, ¿qué es esto? ¿En qué han venido á parar tantas grandezas? Me direis que hubo las guerras de Flandes y de Italia, la expulsion de los judíos, la conquista de América y después la expulsion de los moriscos, con lo cual se disminuía la produccion y decaería la industria y el comercio. Es verdad; pero todo esto no basta á explicar la diferencia de poblacion y la gran decadencia que se observa á últimos del siglo pasado.

Ya en el siglo XIV comenzó á notarse la disminucion de la poblacion y la escasez en las cosechas, y los reyes empiezan á fijar su atencion en la agricultura, lo cual indica que la industria va mal. Lo mismo sucedió en Roma; cuando Neron encargaba que se escribiera sobre agricultura, fué porque esta padecía un mal incurable.

En tiempo de D. Alfonso XI se publica una pragmática prohibiendo que las tierras destinadas á pastos se dediquen á la agricultura; pragmática que se reprodujo por D. Pedro I, y después por D. Enrique II, y luego por todos los Juanes y los Enriques que se sucedieron hasta los Reyes Católicos que tambien la reprodujeron; y D. Carlos I llegó hasta mandar que las tierras que en otro tiempo habian sido de pastos y se labraban para cereales se devolvieran á su primitivo destino. Pero el mal continuó, porque la causa no se conocía; y ¿qué sucedió? Ya Herrera y Amela, que escribieron á fines del siglo XVII, dicen: «En qué consiste que la tierra produce tan poco? ¿En qué consiste que hoy, en tiempo de paz, un carnero cuesta más que antes en tiempo de guerra?» y lo atribuyen, como dije antes, á la introduccion de las mulas. El mal continúa y el empobrecimiento del suelo continúa.

Yo no culpo ni puedo culpar al agricultor del siglo pasado; pero sí censuro al labrador de nuestros dias por el abandono en que vive, porque todo lo fia á la Providencia. La Providencia haría mucho con darnos de entendimiento y de medios para sustentarnos, para que todavía queramos convertirla en torpe lazarillo que guie nuestros pasos ó en factor miserable de nuestro descuido, de nuestra holgazaneria y de nuestra ignorancia. El suelo labrantizo no es inagotable; cada año se le quita una parte de su sustancia, que es preciso devolverle al año inmediato en forma de abono conveniente; si no, se esteriliza.

Yo, señores, siento mucho tener que decir ciertas cosas que acaso sean impopulares, pero como tengo el convencimiento de que son exactas, no me arredra el decir las, y creo que el señor ministro de Hacienda me lo agradecerá.

Constantemente se está hablando de la riqueza de nuestro país, y que los graneros de Europa son Castilla y Extremadura; y vamos á ver lo que son estos graneros.

Segun datos que considero auténticos y que he pedido reunir hasta el año de 1875, la produccion de cereales en España fué de 90 millones y pico de hectolitros: advirtiendo que la cosecha en Europa está considerada, la de centeno buena; la de cebada regular; la de trigo entre regular y mediana en Rusia y Suiza; regular en España, Inglaterra, Irlanda, Italia, Alemania, etc.; buena en Turquía; muy buena en Portugal, Bélgica, Austria-Hungria y Rumania.

Pues bien; vamos á ver en qué situacion se encuentran esos decantados graneros de España. Rusia es la primera en produccion, siguiendo después Alemania, Francia, Austria-Hungria, Gran Bretaña, España, Italia, Rumania, Suecia, etc.; es decir, que España ocupa el sexto lugar en las naciones clasificadas por su produccion de cereales.

Verdaderamente España no se puede comparar con Rusia, porque al fia y al cabo nosotros no tenemos más que 500,000 kilómetros cua frados de superficie con una latitud media de 700 metros, y por consiguiente, hay puntos en los cuales no es posible el cultivo de cereales.

Ya sabemos que ocupamos el sexto lugar en produccion. Veamos qué lugar ocupamos en lo relativo á extension cultivada.

La Rusia europea tiene ocho millones de hectáreas destinadas á cereales, y España tiene seis millones y pico; es la segunda; de modo que siendo la sexta nacion en cuanto á lo que produce, es la segunda en cuanto á la tierra que para cereales cultiva.

Pero todavía esto no es bastante para que formemos una idea exacta de nuestra decantada riqueza, y con esto satisfaré el deseo del señor diputado que me lo pregunta. La Gran Bretaña produce por cada hectárea 24 hectolitros; y una fraccion; los Países-Bajos 22; Bélgica 18; Noruega 11; España 10.

Es decir, que España sólo produce 10; ocupa el décimocuarto lugar; va detrás de Noruega. No quiero decir con esto que España es menos fértil que Noruega, sino que en España se cultiva el suelo peor que en Noruega; y á remediar esto se encamina mi proposicion.

Siempre se está diciendo que las tierras no producen en España porque el gobierno no protege la agricultura, y siempre estamos detrás del gobierno pidiéndole leyes arancelarias. Pues oid, señores diputados, tomando los datos de la importacion y de la exportacion durante el decenio de 1851 hasta 1860 inclusive, encontramos lo siguiente:

Table with 2 columns: Importacion, Exportacion, and Quints. Méts. Values: 4,500,000, 3,400,000, 1,100,000.

Es decir, que todavía nos quedamos con un millon de quintales métricos para nosotros. Pues de 1851 á 1870 hay el resultado siguiente:

Table with 2 columns: Importacion, Exportacion, and Diferencia a favor de la importacion. Values: 6,953,449, 1,919,050, 5,034,393.

He aquí lo que es el granero de Europa. Señores diputados, ¿podemos ya después de estos datos evanescernos?

Voy á concluir: lo que me he propuesto en el dia de hoy ha sido sólo demostrar la necesidad que hay de que la clase agricultora de España estudie y aprenda. Yo no quiero hacer un agricultor científico, lo cual no será muy conveniente y necesario; pero sí un agricultor que sepa aplicar la ciencia, que tenga un aprendizaje práctico. Y al decir estas palabras, lo digo porque sé que lo que aquí se manifiesta se repite en todas partes y se encarga de discutirlo la prensa política, palanca poderosa que lo puede todo cuando su punto de apoyo es la verdad y una inteligencia honrada la maneja.

La prensa política, semejante al fluido eléctrico, lo invade todo, penetra por todas partes, y en su incesante movimiento lleva la luz que alumbrá las inteligencias más oscuras y dá calor á los espíritus más abatidos. Yo espero, por tanto, que los periódicos políticos cumplirán como siempre su mision civilizadora y contribuirán eficazmente á la regeneracion de la agricultura patria.

El señor ministro de Fomento, contestando al Sr. Peñuelas, dice que la proposicion puede tomarse en consideracion, aunque abarca algunos extremos dignos de estudio por parte de una comision del Congreso.

Y después de rectificar ligeramente el señor Peñuelas y ministro de Fomento, se tomó en consideracion, pasando á las secciones para el nombramiento de la comision correspondiente.

JUSTA RECLAMACION.

Los Maestros de la ciudad de Málaga han presentado una instancia al Gobernador reclamando el pago de los considerables créditos que tienen contra el Ayuntamiento, y dicha autoridad les ha contestado que esta corporacion se ocupa en el arreglo de los créditos que contra sí tiene, y cuidará con preferencia del pago de los que á los exponentes corresponden.

Con este motivo El Avisador Malagueño dice que por la Instruccion del ministerio de Hacienda de 22 de Abril de 1874, corresponde á los Gobernadores la gestion de hacer efectivos los créditos que contra los Ayuntamientos existen por obligacion de primera enseñanza anterior á 1.º de Abril de dicho año, y á los Administradores económicos desde esta fecha en adelante. Y como quiera que, desde esta repetida fecha hasta el dia, tienen en descubierto seis meses de personal y todo lo correspondiente á material, ruega al Sr. Jefe económico se sirva adoptar las medidas que dicha Instruccion previene para que tenga efecto lo en ella prevenido y lo que se ordena tambien en la circular de 13 de Octubre de 1874.

Veremos lo que hacen aquellas Autoridades. Por lo pronto en esa instancia (que inserta el mismo colega) vemos, aunque sin asombro, por ser bastante frecuente, lo que se denuncia en el párrafo siguiente:

«Nunca los exponentes, Exmo. Sr., molestarían la atencion de V. E. sobre este particular, si no hubiesen visto un dia y otro dia derramar cuantiosas sumas en gastos que no han sido obligatorios, y si más bien de lujo que de necesidad. Tampoco tal vez lo harian si las obligaciones del Municipio en concepto de atrasos se hubiesen venido cubriendo con equidad y justicia: pero como ha sucedido todo lo contrario; como les consta que se han satisfecho cantidades respetables por este concepto, y la primera enseñanza siempre ha sido postergada; con excepcion de algun privilegiado; como les consta tambien que el Ayuntamiento no debe por personal cantidad alguna á ningun funcionario, á no ser algun que otro médico, pues hasta á Bellas Artes se le ha pagado, y está evidente se falta á las prescripciones de la circular de 13 de Octubre de 1874 y á lo terminantemente prevenido en otra de la Direccion general de Instruccion pública de 29 de Febrero último basándose en la primera, se ven impulsados por todas estas razones á emprender vivas y eficaces diligencias para conseguir el resultado que apetecen puestos al amparo de la elevada autoridad de V. E. que con tan notoria severidad desempeña.»

Parécenos, pues, que la contestacion dada por el Sr. Gobernador á los exponentes no péca de excesivo interés, teniendo en cuenta lo que previene el art. 5.º de la mencionada circular de 13 de Octubre de 1874.

PREMIO.

Dice nuestro querido colega El Monitor: «El ilustrado sócio de la Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instruccion D. Agustín Urgellés de Tovar, ha ofrecido á dicha Corporacion, en nombre de su difunta hija doña Ana Urgellés de Tovar y Baquero un premio consistente en 250 pesetas para que un Jurado calificador, nombrado por la referida Sociedad, lo adjudique en una de las primeras sesiones públicas que celebre, al Maestro ó Maestra de

esta provincia que mayores privaciones sufrido por la falta de pagos, sin haber abonado á sus discípulos y haya cumplido el tiempo con lo que exige su elevado ministerio. La Sociedad, como es natural, acordó en el día 6 de este mes aceptar tan laudable ofrecimiento, dando al ex-presidente Sr. Urgellés un expreso voto de gracias por su generoso donativo que le enaltece.»

«Nosotros felicitamos tambien por el nuestro querido amigo y creemos que no pocos los que desgraciadamente tendrán que al referido premio. Nosotros quisieramos igual que el Sr. Urgellés, que éste fué el único premio de esta clase que hubiera de ponerse para mejorar la situacion que atraviesa el Magisterio, digno de las consideraciones de las que ordinariamente dispensan los municipios.»

Nos adherimos á la felicitacion de nuestro colega.

PIDE EN JUSTICIA.

D. Ignacio Carrera, Maestro de Navas de Antonio (Segovia) fué declarado cesante en su mision de expediente, y sólo en virtud de comunicacion de la Junta provincial en la que se le decía que tal disposicion era por haber sido Maestro referido abusado de una licencia concedida por el Alcalde. El susodicho Maestro, hecho varias exposiciones á la Junta y al Rector sin siquiera recibir contestacion, y cual aconsejamos que acuda con otra instancia pública en la seguridad de que logrará pues no pudiendo separarse á un Maestro previa formacion de expediente, es indudable que la Direccion General dispondrá con su acostumbrado su reposicion si la cesantia do injusta.

El Sr. Gobernador de Málaga ha ten bondad de contestarnos al suelto que publicamos en Abril último llamando su atencion sobre la triste situacion de los Maestros de aquella provincia, y nos dice lo siguiente:

«Tengo el gusto de manifestarle que se extinguiendo los créditos conforme lo previene el artículo 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1875, se han ten los fondos de los pueblos, porque usted saber que proviniendo esos atrasos de ejercicios anteriores, y estando casi en todos los pueblos pendientes de formalizacion sus cuentas, los Ayuntamientos actuales no tienen responsabilidad directa de los descubiertos nazcan de otros ejercicios, pues como no en sus presupuestos cantidad consignada, imposible satisfacerlos mas allá de donde se encuentra la partida de imprevistos. Por eso se aprueba la formalizacion de las cuentas, á fin de que de ellas no resultan alcances con que cubrir y otros débitos, se incluyan en los presupuestos actuales.»

Damos al Sr. Gobernador las gracias por su contestacion, y sentimos no ver próximo el pago de los créditos.

La Junta provincial de Lérida ha publicado una circular á los alcaldes de los pueblos de aquella provincia, previniéndoles que inmediatamente digan á dicha Junta si las escuelas de sus respectivos distritos están cerradas; ello por que hace y la causa de hallarse en tal estado en la inteligencia de que de no verificarse así, se les exigirá la responsabilidad necesaria para la Junta provincial, que no puede ya sentir continúe el magisterio tan mal atendido en sus cortos haberes, tampoco su celo en resolver hácia la primera enseñanza le permitiera un momento más las diarias quejas contra los profesores que sin autorizacion continúan á cargo de sus cargos.

Elogiamos el celo de la Junta provincial de Lérida.

En la Gaceta de Lérida se lee lo que sigue: «De datos que tenemos á la vista resulta lo que se adeuda á todos los Maestros, incluyendo el material, desde 1.º de Enero de 1871, asciende á 40 millones de reales próximamente mejor á 30 millones, pues cuando menos la parte de esa suma corresponde al material, sino es que es más atendiendo á que el material suelto pagarse con bastante más atraso.—Toda ahora en cuenta que el personal y material de las escuelas asciende en un año á unos millones de reales, podremos concluir que, si no se atiende á esto, resultará un semestre de atrasos, correspondiendo de esto á cada Maestro, haciendo la tribucion entre todos y tomando un término medio, la suma de 1.360 rs. Claro es que los Maestros á quienes se adeuda más y pueblos de el atraso es mayor de un semestre; pero creemos que deben tenerse en cuenta las cosas que dejamos expuestas, pues ellas dicen, que otras cosas, que con buena voluntad y esfuerzo podría llegarse en breve plazo á poner al corriente en el percibo de sus haberes los Maestros, ó cuando menos, á nivelarlos con los demás empleados de los respectivos municipios.»

Dice El Imparcial del 18: «Mejor informados, nos apresuramos á manifestar que lo ocurrido en el tribunal de oposiciones á la cátedra de estereotomía de la Escuela de Arquitectura al procederse á la votacion, fué que uno de los señores que componen manifestó no hallarse conforme con el resultado de aquella, y que en su consecuencia se proponia formular voto particular.» A lo cual replica El Cronista: N o habiéndose faltado á ninguna prescri-



cion legal en la votacion del tribunal de oposi- ciones a la cátedra de estereotomia de la escuela de Arquitectura, no cabe la protesta que hoy la de Arquitectura, por parte de uno de los jueces del citado tribunal.

Merced al celo y perseverancia de la Direccion general de Instruccion pública y del Negociado correspondiente, que desde hace tiempo y en cuanto tuvo noticias de las quejas de la prensa del ramo, incoó un expediente para averiguar por qué la escuela del Asilo de Toledo no se sujetaba a las prescripciones generales de la ley, creemos que en breve se resolverá esta cuestion que ha encontrado bastantes dificultades en sus trámites, puesto que la Diputacion provincial ha sostenido que siéndole dicha Escuela de fundacion particular y costeada con fondos propios no debia sujetarse a la ley.

La Direccion, a consecuencia de lo que resultaba, ha pedido nuevos antecedentes al Gobernador civil y Diputacion de Toledo y creemos que este asunto se resolverá con arreglo a las disposiciones vigentes, satisfaciendo asi los deseos de los que vienen pidiendo hace tanto tiempo la solucion.

Algunos periódicos atribuyen el retraso que se experimenta en celebrar los ejercicios de oposicion para proveer las Escuelas vacantes en Madrid a que el Ministerio de Fomento aún no ha nombrado el tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Podemos asegurarnos que la causa de tal retraso consiste únicamente en el periodo de organizacion de la Junta de primera enseñanza de Madrid, creada por una disposicion reciente, y que muy en breve el celo del Ayuntamiento de dicha Junta hará que las oposiciones se lleven a cabo.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre a D. Antonio Bernal de O'Reilly, cónsul general de España en Bayona, por el donativo que ha hecho al Museo arqueológico Nacional de un mosaico procedente de las termas de Tito en Jerusalem; resolviendo al propio tiempo que se haga público por medio de la Gaceta de Madrid este rasgo de patriótico desprendimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1876.—C. de Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien declarar desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado para proveer la cátedra de latin y castellano, vacante en el Instituto de Teruel.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1876.—C. de Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido confirmar la pena de inhabilitacion perpetua para cursar ninguna clase de estudios en los establecimientos del reino, impuesta por el Consejo universitario de Madrid al alumno que fué de la Facultad de medicina de la misma Universidad, D. Rafael Mauricio del Pino y Diaz, a consecuencia del expediente instruido contra el mismo por falsificacion probada de certificados y acordadas; resolviendo al propio tiempo que se pase el tanto de culpa a los Tribunales a fin de que procedan contra el autor y cómplices de la falsificacion con arreglo a derecho, y que se publique esta resolucion en la Gaceta de Madrid para que llegue a conocimiento de las autoridades académicas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1876.—C. de Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso de ese alto cuerpo ha elevado a este ministerio la consulta siguiente:

«Excmo. Sr.: La sala de lo contencioso ha visto la demanda, cuya copia se acompaña, presentada por el licenciado D. Gabino Lizarraga, en nombre de D. Marcelo Macias, contra la Real orden de 23 de Agosto último, por la que se nombraron catedráticos de retórica y poética en los institutos de Canarias, Las Palmas y Osuna a D. Francisco de la Milla, don Francisco Jimenez y Lomas y D. Eduardo Sanchez Castañer.

Aparece de los antecedentes unidos a la demanda que, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre instruccion pública, se mandaron proveer por oposicion las cátedras de retórica y poética vacantes en los institutos de Canarias, Las Palmas, Osuna, Leon Gijon y Vergara, correspondientes las tres primeras al distrito universitario de Sevilla, la última al de Valladolid y las dos restantes al de Oviedo.

Se verificaron los ejercicios de oposicion con arreglo al reglamento de 2 de Abril del año

anterior; y terminados éstos, el Tribunal, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 de aquella disposicion legal, decidió cuáles eran los opositores que tenían aptitud suficiente para ser nombrados catedráticos y su colocacion por el merito relativo, resultaron en las cátedras correspondientes al distrito universitario de Sevilla, con el núm. 1.º D. Hipólito Casas y Gomez, siguiéndole respectivamente en los números inmediatos D. Marcelo Macias y Garcia, D. Eduardo Sanchez y Castañer, don Francisco de la Milla y Gonzalez, D. Francisco Jimenez Lomas, D. Esteban Melon e Ibarra, D. Clemente Cortejon y de Lucas, D. Francisco Moras y Carrasco y D. Cándido Arranz y Elvira.

Procedió despues el Tribunal a formar las ternas para las cátedras vacantes, y colocó en la primera con su respectiva numeracion a los tres que en la lista de merito relativo habian obtenido los primeros números; en la segunda obtuvieron los dos primeros lugares los números 2 y 3 de la lista de merito relativo, y el tercero el número 4 de la misma; y en la tercera se colocó en el primero, segundo y tercer lugar a los que en la lista de merito relativo obtuvieron los números 3, 4 y 5.

Remitióse el expediente a ese ministerio de Fomento, acompañado de una protexa de varios opositores que consideraban infringido el reglamento en el orden que el Tribunal habia adoptado para formar las ternas; y el Negociado expuso, que a su juicio los actos de oposicion se habian llevado a cabo con estricta sujecion a las disposiciones vigentes, excepto el de la formacion de las ternas en las que se repetian los nombres de cada uno de los propuestos, lo que constituia una infraccion del reglamento fácil de remediar a su juicio, teniendo a la vista la lista de los opositores, segun el merito relativo que les reconoció el Tribunal.

Pasado el expediente al Consejo de Instruccion pública, extimó la seccion ponente que no sólo se habia infringido el reglamento en la formacion de las ternas, si que tambien al apreciar la capacidad científica de los opositores, puesto que se notaba que el Tribunal proponia muchos individuos que no habian llenado el tiempo que el reglamento fija.

Partiendo de este supuesto, y con las actas a la vista, reformó la seccion las calificaciones del Tribunal, y procedió a la formacion de las ternas en el orden que creyó justo, con arreglo a los datos que el expediente arrojaba, y que no es de este lugar reproducir por ser impertinente para la cuestion que se ventila.

Aceptó el Consejo en pleno el dictámen de la seccion en cuanto a la apreciacion de los ejercicios y de los actos del Tribunal para que resolviera el Gobierno, por no ser de la competencia del Consejo reformar las propuestas ni formular otras nuevas; y pasado de nuevo el expediente al ministerio, el Negociado rebatió las conclusiones del Consejo, exponiendo que no se podian apreciar los ejercicios por el tiempo invertido en ellos; que esta solucion pugnaba con la adoptada para casos análogos que cita; e insistiendo en sus anteriores ideas; cree que lo único que debe hacerse es rehacer las ternas con arreglo a las disposiciones del reglamento; en este concepto hizo el Negociado la propuesta, colocando en el primer lugar de cada terna a los números 1, 2 y 3 de la lista de merito relativo; los números 4, 5 y 6 vinieron a ser los segundos lugares, y los 7, 8 y 9 tercetos, y el Ministerio eligió entre los propuestos al primero de la terna tercera y a los segundos de la primera y segunda, los cuales ocupaban en las propuestas del Tribunal los últimos lugares de cada una de las ternas, si bien D. Eduardo Sanchez Castañer y D. Francisco de la Milla venian a ser respectivamente el primero y segundo lugar de la tercera terna.

Contra la Real orden por la que se nombraron Catedráticos a los antedichos, y que llevan fecha del 23 de Agosto último, ha presentado demanda, en nombre de D. Marcelo Macias, el Licenciado D. Gabino Lizarraga, con la solicitud de que, una vez declarado procedente la via contenciosa y sustanciado por todos sus trámites el juicio que ha de abrirse contra la Real orden de 23 de Agosto, se consulte la revocacion de la Real orden impugnada.

Cita como fundamento de hecho de su demanda que, propuesto por el Tribunal en el primer lugar de la segunda terna con los señores D. Eduardo Sanchez y D. Francisco de la Milla, que ocupaban respectivamente los lugares segundo y tercero, y correspondiendo esta propuesta al Instituto de Las Palmas, se ha nombrado para la vacante que existia en este establecimiento a D. Francisco Jimenez Lomas, que no estaba comprendido en la terna; y como fundamento de derecho que, nombrado D. Eduardo Sanchez para la cátedra de Osuna, para la cual iba propuesto en primer lugar, y D. Francisco de la Milla para Canarias, sólo queda en la terna correspondiente al Instituto de Las Palmas el exponente con derecho a ser nombrado; y no habiéndolo sido, se ha vulnerado ese derecho por la disposicion contra la cual reclama.

(Se concluirá.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Excmo. Sr.: Esta Real Academia, en cumplimiento del encargo que se le confirió en 22 de Marzo del año anterior, ha examinado con el debido detenimiento la obra titulada Principios generales del arte de la colonizacion, escrita por el Ilmo. Sr. D. Joaquin Maldonado Macanaz, presentada al Ministerio del digno cargo de V. E. con el fin de aspirar a la suvencion que bajo ciertas condiciones ofrece a los autores de obras útiles y originales el real decreto de 12 de Marzo del propio año.

Comienza la obra por una introduccion que reseña brevemente los diversos sistemas de co-

lonizacion que se han seguido en los tiempos modernos, deteniéndose principalmente en los llamados de la colonizacion sistemática y de la reforma colonial.

El autor en esta parte de su obra toma por guia la magistral sobre la materia publicada hace años en Inglaterra por Hernan Merivale, bajo el nombre de Lectures on colonization and colonies.

El cuerpo del libro se divide en 18 capítulos correlativos.

En el primero, que se titula La Colonia, explica el autor el concepto de esta palabra, sus caracteres y las varias especies de colonias que se han conocido y conoce.

En el segundo se trata de la poblacion. Expone las leyes de su desarrollo y los obstáculos que se le oponen. Combate la teoria de Malthus, y concluye exponiendo la idea bien conocida de que todavía hay mucho terreno sin poblar en el mundo, idea de la cual deduce que la colonizacion está comenzando.

En el capítulo tercero habla de la emigracion, exponiendo su concepto, su clasificacion y sus causas. Hace tambien la historia de los principales Estados de Europa, sobre todo en Inglaterra y Alemania, y termina con algunas breves noticias sobre la emigracion española.

En el capítulo cuarto habla de las emigraciones, y es bastante completo en la parte relativa a los Estados Unidos; pero no presenta dato alguno de las inmigraciones a nuestras provincias ultramarinas, sin duda por falta de datos. Al terminar este capítulo declara el autor su opinion favorable a emigracion, aceptando las conclusiones de Julio Dával y las del Congreso internacional de Beneficencia reunido en Bruselas en Setiembre de 1856.

Los capítulos quinto y sexto, titulados Geografía de la Colonizacion, tienen escasa importancia y nada dicen de nuevo, puesto que se reducen a tratar de los climas y a describir las varias razas humanas.

En el sétimo se trata de la fundacion de la colonia; y aunque breve, expone bien las condiciones necesarias para el éxito de semejantes empresas.

Los capítulos octavo, noveno, décimo y undécimo, son, a juicio de la Academia, los más importantes, pues tratan con extension del trabajo en las colonias; y siguiendo al citado Merivale, expone las ventajas y los inconvenientes que ha producido el empleo de las razas indígenas, el de los penados y el de los esclavos, y aprovecha la ocasion que esta materia le presenta para hacer una breve, pero buena defensa de nuestras antiguas leyes de Indias. Tambien describe la célebre república del Paraguay defendiendo a los padres jesuitas, sus fundadores.

El capítulo duodécimo habla del Sistema colonial, exponiendo las relaciones de comercio que deben existir entre las colonias y la metrópoli; dedica sus últimas páginas a hablar de las relaciones especiales de España con sus colonias, y defiende a nuestra patria de la imputacion que le hizo Scheyer de haber sido la iniciadora y propagadora del sistema colonial.

El capítulo decimotercero describe los diversos modos de disponer de las tierras colonias, y todo él está tomado de Merivale y de Wakefel, pero exponiendo sus ideas con precision y claridad.

En el capítulo decimocuarto, que trata de la civilizacion, pudieran haberse suprimido las consideraciones preliminares relativas a las diversas religiones del mundo, reduciéndose a discutir cuál es la mejor forma que puede adoptar la metrópoli para civilizar las razas indígenas.

El capítulo decimoquinto habla de la Sociedad Colonial; expone los dos métodos que se han seguido para el gobierno de una colonia, que son el administrativo y el liberal; se estiende principalmente sobre las prácticas de Inglaterra en este punto, y termina con algunas palabras sobre la cuestion importante de si las colonias deben ser origen de renta para la metrópoli, y sobre la de si los naturales deben ser admitidos a los cargos públicos.

Los capítulos decimosexto y decimosétimo están destinados a la política colonial de Inglaterra, y son de los mejores de la obra; la Academia los halla muy completos y escritos con mucha claridad.

El décimo y último se titula La Metrópoli, y trata de las instituciones que en la metrópoli se ocupan especialmente del gobierno de la colonia, de la participacion que ésta debe tener en el Gobierno central y de otros puntos administrativos importantes. En este capítulo, que es bastante breve, trata alguna cosa de España.

Termina la obra con una Conclusion, en la cual discute si el fin de toda colonia debe ser la emancipacion ó la anexion completa con la metrópoli, y decide que aún cuando muchas veces, segun la historia, ha sido la emancipacion efectivamente el término de las colonias, lo más conveniente para ellas y para la metrópoli es adoptar un procedimiento de asimilacion progresiva que conduzca a una perfecta anexion.

Hasta aquí el análisis de la obra. El juicio que sobre ella forma la Academia, está reducido a opinar que, dentro de los fines que se ha propuesto su ilustrado y laborioso autor, el libro es útil, tanto para los sabios, a los cuales presenta un ordenado resumen de la teoria de la colonizacion, cuanto para la generalidad de las personas a las cuales ofrece una idea clara de todas las cuestiones importantes relativas a esta materia; por lo cual puede ocupar muy bien su lugar en las Bibliotecas populares y en las de todos los aficionados al estudio, y reune todas las condiciones requeridas por el real decreto de 12 de Marzo de 1875, para ser subvencionada por el Estado.

Tal es el dictámen que, con devolucion de la instancia de D. Manuel Saleta y Jimenez y obra citada que le acompaña, eleva la Academia al gobierno de S. M.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de Abril de 1876.—Excmo. Sr.—El presidente, Floreacio Rodriguez Vaamonde.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Seccion de Archivos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de Oficial de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual debe proveerse con destino al Archivo general de Simancas por concurso entre todos los Ayudantes de la misma Seccion; con arreglo a lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto orgánico vigente de 12 de Junio de 1867.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el citado plazo espira.

Madrid 11 de Mayo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.

(Gaceta del 12 de Mayo.)

Se hallan vacantes en la Seccion de Archivos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios dos plazas de Ayudante de tercer grado, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales deben proveerse con destino a los Archivos de Simancas y Alcalá de Henares por concurso entre los individuos que tengan el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, conforme a lo prevenido en el art. 20 del decreto orgánico vigente de 12 de Junio de 1867.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que sólo se admitirán instancias hasta las cinco de la tarde del día en que el citado plazo espira.

Madrid 11 de Mayo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.

(Gaceta del 12 de Mayo.)

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns for Province, Position, and Salary. Includes entries for Leon, Murcia, and Valencia.



SECCION DE NOTICIAS.

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid han satisfecho por derechos de timbre desde 1.º de Julio hasta fin de Abril las cantidades siguientes:

Table with 3 columns: Title, Pesetas, Céntimos. Lists various publications like 'El Magisterio Español', 'La Gaceta del Notariado', etc.

El director general de Instrucción pública, Sr. Maldonado Macanaz, ha terminado unas bases para la formación de un proyecto de ley general de Instrucción pública, que ha merecido la aprobación del ministerio de Fomento, quien ha acordado que pase para su estudio y aprobación al Consejo superior del ramo.

Se ha mandado crear un negociado especial en el ministerio de Fomento para la expedición de títulos académicos.

Los títulos serán diferentes de los usados hasta aquí, y adornados con bonitas orlas y hechos en papel vitela.

Ochenta y cinco mil francos ha satisfecho la Universidad de Varsovia en lo que va de curso para pago de matrículas y títulos de estudiantes pobres.

Ha tomado posesion de la cátedra de economía política de la Universidad literaria de Valladolid, el nuevamente nombrado para desempeñarla, Sr. Piernas.

Un terrible incendio ha destruido en Charleville el colegio y la biblioteca municipal. De 24.000 volúmenes que contenía la biblioteca 3.000 lo menos, de gran valor, han quedado reducidos a cenizas.

Con grandes esfuerzos se logró salvar el seminario, la escuela normal, la casa de las hermanas del santo sepulcro y el hospicio que están próximos a los edificios incendiados.

Se calcula en 800.000 francos el valor de las pérdidas, no comprendiendo el de los libros de la biblioteca.

Se ha encontrado en una biblioteca china un mapa cuya antigüedad se remonta, probablemente, a muchos siglos antes del primer dato geográfico que poseemos.

El Pueblo de Valdespina (Palencia), ha levantado espontáneamente un nuevo edificio destinado a la Escuela, dotándole de buenas habitaciones para los Maestros.

En la sesion celebrada el jueves por el Consejo de Instrucción pública, quedaron formuladas las propuestas para la provision de

varias Cátedras que se hallan vacantes, entre ellas la de Geometría analítica de Madrid y las de Griego de Sevilla y Granada.

En el proyecto de Instrucción pública se dispone que la segunda enseñanza se divida en dos secciones, denominadas clásica ó de humanidades, y especial ó técnica, estableciendo los correspondientes grupos de asignaturas.

Las excedencias de los catedráticos dputados que habían originado algunas dificultades, ha sido resuelta favorablemente y de una manera definitiva.

Segun escriben de Vinaroz, los marineros de dicha poblacion tratan de crear una Escuela de náutica en la casa de San Telmo, fundándose para ello en el gran desarrollo que allí ha alcanzado la navegacion.

Se ha solicitado queden exentos del impuesto sobre sus asignaciones los inspectores provinciales de Escuelas de primera enseñanza; pero, segun nuestras noticias, no se accederá a la peticion.

Ha sido nombrado inspector de Instrucción primaria de León, D. Martin Pelaez. El Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Filosofía de Derecho vacante en la Universidad Central, ha propuesto en primer lugar a D. Pedro Lopez Sanchez, y en segundo a don Julian Pastor y Rodriguez.

El domingo tendrá lugar la recepcion del Sr. Nuñez de Arce en la Academia Española. El Sr. Valera está encargado del discurso de contestacion.

Ha fallecido en Madrid el catedrático de la Universidad de Valencia, D. Rafael Cisternas.

Se ha mandado proveer por concurso la Cátedra de Historia natural del Instituto de Santiago.

El 1.º de Junio darán principio las oposiciones a las Cátedras de Literatura que se hallan vacantes en la Universidad Central.

Ha sido nombrado vice-rector de la Universidad de Valencia, D. Antonio Rodriguez de Cepeda.

Tienen satisfechas las atenciones de primera enseñanza, los pueblos de Lérida, Cerviá, Omells de Nogayá, Llorens de Rocafort, Rocafort de Vallbona, Balaguer, Albages, Verdú, Vilagrassa, Gólmés y Freixanet.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

En el plazo de quince meses y quizás en menos, se propone la empresa del ferro-carril de Sevilla a Huelva, que este esté concluido, y que directamente sin interrupcion alguna se pueda ir de un punto a otro por la linea férrea.

Ha fallecido en Valencia el ex-diputado liberal D. José Peris y Valero.

Segun la estadística de Correos recientemente publicada, en España se pagan anualmente por derecho de timbre de periódicos, 996.104 rs., segun lo cual corresponde a cada español 15 milésimas de peseta.

Han terminado las conferencias celebradas entre el señor presidente del Consejo de ministros y los comisionados venidos de las Vascongadas, para tratar la cuestion de ferros, sin que hasta ahora haya sido posible llegar a una avenencia.

Háblase estos dias de la supresion del obispado de Vitoria.

Anteayer llegó a Madrid el cadáver del Excmo. Sr. duque de Riansares, y despues de cantado un responso en la ermita del Angel, se llevó a efecto su conduccion a Tarazona, para que repose en el panteon de familia construido en el santuario de Nuestra Señora de Riansares.

S. M. la Reina Cristina, parece que llegará en breve a España. Háblase tambien de la venida en Junio de S. M. la Reina Isabel.

Se ha celebrado estos dias en Madrid popular romeria de S. Isidro, con gran afluencia de forasteros, si bien las continuas lluvias han quitado lucimiento a la fiesta.

El ayuntamiento de Madrid ha adquirido de la Hacienda pública los jardines Buen Retiro, que pertenecieron al Real Patrimonio, con el objeto de no privar de este hermoso sitio de solaz nocturno veraniego a los habitantes de la corte.

Un dia de estos se repartirá en Madrid se remitirá a las Cortes la Memoria sobre los medios para combatir la empleomanía, cuyo minoso y atinado trabajo ha sido escrito por el ingeniero D. Meliton Martin.

Se está estudiando la manera de reabrir el estanco de la sal.

EXTERIOR.

El Times de Londres publica un extenso telegrama de Filadelfia fecha 10, dando cuenta haberse inaugurado con gran solemnidad una exposicion, y con una concurrencia de espectadores que hacia imposible el tránsito.

Despues del discurso del presidente de la Comision del Brasil, y dijo que se adhería a las manifestaciones y a los aplausos de la multitud.

Mil cantantes y una orquesta de 160 personas amenizaban el acto, con la marcha nacional compuesta por Ricardo Wagner, adquirida por la junta organizadora por la cantidad de 1.000 libras esterlinas.

El presidente de la exposicion enumeró los improbos trabajos que la Comision habia hecho para hacer para construir en tan poco tiempo los 190 edificios levantados con destino a esta certamen universal.

L. R. y G.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Santiago.—P. B. C.—Recibida su carta. Se le remiten los números que pide y se le contestará. Coruña.—M. L. F.—Recibida su carta. Se pondrá sueldo. Málaga.—A. de C.—Recibida su carta. Se pondrá sueldo. Espinosa de Henares.—J. L. B.—Recibida su carta con la cantidad de 100 rs. lo que mandaré para hacerlos efectivos, dan 44 meses. Osuna.—E. S. C.—Recibida su carta. Se le remite la columna legislativa que pide. Peñalba.—C. M. A.—Recibida su carta. Queda suscrita. Se le remiten los números desde 1.º de Abril. Vea las condiciones de pago. Cierva.—V. C.—Recibida su carta. Queda suscrita. Se le remiten los números desde 1.º de Abril y un ejemplar de de El Instructor de los Maestros. Bernabé.—T. R. C.—Recibida su carta con libranza de 15 pesetas. Se le remite recibí. Morán.—R. G.—Recibida su carta con el periódico que se menciona. Entregado al Sr. P. la Gramática y 8 rs sobrantes, encargo que tenía hecho. Contestado por tarjeta postal. Navacerrada.—M. B. y R.—Recibida su carta. Entero. Somera.—F. V. C.—Recibida su carta se le contestará. Ruente.—A. E.—Recibida su carta con libranza de 15 pesetas. Salido. Se le remite recibí. Toledo.—A. D. y V.—Recibida su carta. Queda suscrita. Gijón.—C. de J.—Recibida su carta con las copias de la columna y solicitó. Se pondrá sueldo. Remite recibí duplicado de la columna. Santa María.—M. Z. y R.—Recibida su carta. Se le mandan los números que le faltan. Se le remite recibí. Murcia.—M. T. R.—Recibida su prospecto con nota de suscripcion y 12 rs. Se le remite recibí con nota al dorado. Biota.—R. y E.—Recibida su carta. Anotado la ubicación de residencia. Reclame los números que le faltan a Marchamayo.—I. C. y O.—Recibido nuevo Boletín con segunda libranza de 10 p-setas. Se le contesta en tarjeta postal. Cangas.—A. C. M.—Recibido Boletín con libranza de 9 pesetas. Anotado suscripcion. Se le remiten los 24 ejemplares del Boletín. Salamanca.—M. E. L.—Recibida su carta con libranza de 15 pesetas y un sello de 0.50 centimos. Anotado. Velez-Málaga.—R. P. C.—Recibida su carta. Se le contesta por tarjeta postal. Villanueva.—B. de A.—Recibida su carta. Gracias. Abizanda.—I. L. de P.—Recibida su carta del 4. No olvide oferta que hace. Mande libranza mejor que sellos. Ferrol.—I. F.—Recibida su carta con 15 rs. en sellos. Queda suscrita se le remiten los números anteriores. Ego.—A. A.—Recibida su carta. Servido su encargo. Contestado particularmente. Navada.—M. S.—Rezoado ha abonado 40 rs. Satisfecha su suscripcion desde primero Julio del 75 a 30 de Abril del corriente. Gerona.—S. O.—Queda V suscrito. Se le remiten números atrasados. Murcia.—F. G. G.—Queda V suscrito. Se le remiten los números atrasados.

MADRID.—1876.

Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de G. Juste. Calle de Isabel la Católica, núm. 23.

SECCION DE ANUNCIOS.

TRATADO DE PRONUNCIACION FRANCESA. CON EJEMPLOS PRÁCTICOS PARA CADA LECCION. Y UNO GENERAL, Ó PARA TODAS. por D. ANDRÉS ASCASO PEREZ. Regente de francés, Profesor que fué de dicha lengua en varios colegios, etc., etc. Segunda edición.

Esta obra de 48 páginas en 8.º, de reconocida utilidad, contiene los verbos auxiliares avoir y être, conjugados bajo un sistema facilísimo, aplicable a todos los demás verbos. Se vende en la librería de Bayllé-Bayllière, plaza de Santa Ana, núm. 10, y en las principales librerías de Madrid y provincias a peseta ejemplar.

VIAJES DE LIVINGSTONE AL AFRICA CENTRAL DESDE 1840 A 1873. por D. F. GARCÍA AYUSO.

Este interesante folleto de 71 páginas en 8.º, se vende a tres reales en la calle de Capellanes, núm. 12. Madrid.

LA SALUD. MANUAL DE HOMEOPATÍA PARA USO DE LAS FAMILIAS. Cuarta edición corregida y aumentada. Esta obra de 324 páginas en 8.º, se vende a cuatro reales en Madrid, Farmacia homeopática del doctor Cesáreo Martin Somolinos, la primera establecida en España, Infantas, 26, y se remite a provincias con el aumento de los sellos de franqueo y certificado.

GUIA DEL VIAJERO EN SAN LORENZO DEL ESCORIAL. DESCRIPCION CON CURIOSÍSIMOS Y MINUCIOSOS DATOS escrita por D. LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA, Bibliotecario 2.º de dicho Monasterio. EDICION ILUSTRADA. Esta obra de suma utilidad para todas las personas que visitan dicho Real sitio y aun para aquellas que desde su casa deseen tener una idea exacta de cuanto notable contiene la octava maravilla del mundo, se vende al ínfimo precio de dos reales ejemplar en la Administracion de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal.

EL ESCABEL DE LA FORTUNA. Novela original por TEODORO GUERRERO. Esta preciosa novela de 274 páginas en 4.º y que pertenece a la Biblioteca Azul que con tanta aceptación está publicando su autor, se halla de venta al precio de ocho reales en la Administracion de dicha Biblioteca, plaza de Matute, núm. 2, y en las librerías de Madrid. Para provincias, 10 rs.

COLECCION DE MANUALES DE CIENCIAS Y ARTES. EL SECRETARIO ESPAÑOL. nuevo manual de cartas y sus respuestas por D. CÁRLOS PELLICER. Novísima edición corregida y aumentada. Esta obra de más de 300 páginas en 4.º, se vende en Madrid, en la librería de Cueta, calle de Carreras, 9, donde se hallará un completo surtido de obras de todas clases, y se remite a provincias al precio de doce reales.

PATOGENESIAS ABREVIADAS de los MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS MÁS USUALES 6 exposicion de los efectos que cada unos ellos determina en el organismo sano. Esta obra de 304 páginas en 8.º, se vende a cuatro reales en Madrid, Farmacia homeopática del doctor Cesáreo Martin Somolinos, la primera establecida en España, Infantas, 26, y se remite a provincias con el aumento de los sellos de franqueo y certificado.

LA DEFENSA DE LA SOGIEDAD. Revista dirigida por D. CÁRLOS MARÍA PERIER. Sus lemas son: «Religion, Familia, Pátria, Trabajo y Propiedad.» Publicase los dias 1.º y 16 de cada mes. Le Hoja popular, apéndice a dicha Revista, se repone gratis cada mes a los suscritores de ésta, y a otros lectores interesados en propagar su lectura. El precio de suscripcion es 16 rs. en Madrid por trimestre, y 24 rs. en el extranjero. Administracion, San Miguel, 7, bajo, Madrid.